



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-749-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría recibió de la Delegación de la Región Central, de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-051-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOCANA DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Bocana de Paiwas, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-749-18

54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veintiuno de febrero al veinticuatro de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en el período sujeto a revisión, a saber: **Manuel Hurtado Rojas**, Alcalde; **Johana Toribia González Valdivia**, Ex Vice Alcaldesa; **Dayana Catalina Rivas Sequeira**, Vice Alcaldesa; **Evelin Yamileth Hernández Almendárez**, Administradora Financiera; **Mauricio Bismarck Vargas Ramos**, Responsable de Recursos Humanos; **Félix Pedro Tinoco Vargas**, Responsable de Adquisición, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados de Auditoría a los servidores públicos Municipales, relacionados con la Administración de la Alcaldía de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, donde dichos servidores públicos Municipales, expresaron sus consideraciones y se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** Es razonable, en todos sus aspectos materiales los Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** El estado de dichas transferencias, están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, de conformidad, con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se sometió al proceso de auditoría acorde con los Ingresos y Egresos. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Las áreas operativas y administrativas de la Municipalidad auditada, no se corresponde con el Organigrama y Manual de Funciones Aprobados por el Consejo Municipal; **b)** No se evaluó el desempeño de los jefes de área ni se documentó la puntuación obtenida, ni realizan reunión anual con el servidor evaluado; **c)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-749-18

Contraloría General de la República; **d)** No se cumplen los lineamientos establecidos en el Reglamento de uso del transporte y control de consumo de combustible; **e)** Falta de supervisión en los controles de registros contables de gastos y verificación de documentación de respaldo; **f)** Formularios utilizados para liquidar o calcular el Impuesto de Bienes Inmuebles, sin pre numerar; **g)** Contratación de personal sin efectuarse procesos de selección; y **h)** No se remitió a la Contraloría General de la República, copias de los documentos relacionados con los procesos de contrataciones iguales o superiores a los Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00); **4) Seguimiento a las recomendaciones de cumplimiento legal:** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-03-023-17 del tres de mayo del año dos mil diecisiete, comprobándose que la Administración de la Comuna de Bocana de Paiwas, implementó en un ochenta por ciento (80%), las recomendaciones de auditoría; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinó inobservancia al ordenamiento Jurídico, consistente en: *Incorrecto cálculo de indemnización laboral en liquidación final a cinco (5) ex servidores públicos de la Municipalidad.* Sin embargo dicha omisión, no ocasionó perjuicio económico ni trastornos administrativos en las operaciones y transacciones de dicha Municipalidad. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-06-051-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOCANA DE PAIWAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a la inobservancia al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad de dicha municipalidad, cumpla y haga cumplir el ordenamiento Jurídico en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y por las recomendaciones de auditoría no implementadas, se instruye a la Máxima Autoridad el cumplimiento de las mismas, ya que estas se realizaron para fortalecer los Sistemas de Administración de dicha Municipalidad, y deberá de informar a esta autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días; después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para que aplique las medidas correctivas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-749-18**

establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López